



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 609-R-UNICA-2026

Ica, 8 de abril del 2026

#### VISTO:

El Oficio N° 0206-D-FIAS-UNICA-2026 del 8 de abril del 2026, de la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Resolución Decanal N° 130-2026-D/FIAS-UNICA y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril del 2026.



#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);



Que, de conformidad al artículo 139 del Estatuto Universitario, El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);

Que, de acuerdo al artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2024-R-UNICA-2025 se ratificó la Comisión Central para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a los siguientes docentes: Dra. MARIA EMILIA DAVALOS ALMEYDA en calidad de presidente, Dr. VICTOR HERNAN ELIAS YUPANQUI y Dra. ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA, en calidad de miembros de la Comisión;

Que, con Resolución Rectoral N° 2025-R-UNICA-2025 se aprueba las PLAZAS VACANTES para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado 2025-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (ampliado);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2044-R-UNICA-2025 se aprueba el CRONOGRAMA para Concurso Público para Contrato de Personal Docente 2025-I, Nivel Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, con Resolución Rectoral N° 1741-R-UNICA-2025 se aprueba el REGLAMENTO de Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-I, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; ratificado mediante Resolución Rectoral N° 2046-R-UNICA-2025 y aprueba sus BASES son aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 2045-R-UNICA-2025;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante Informe de Orientación de Oficio N° 010-2025-OCI/0208-SOO referente a la Convocatoria al concurso público para contrato de personal docente 2025-I nivel pregrado de la UNICA, indica que de la revisión selectiva efectuada a la formulación del reglamento y bases publicados con la convocatoria, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado concurso, siendo las siguientes:

1. Diseño de la tabla de evaluación establecida en el reglamento del concurso para la fase de evaluación curricular, asigna puntajes insuficientes a los requisitos mínimos obligatorios; generando el riesgo de descalificación de postulantes que cumplen con el grado de maestro y cinco años de experiencia. (...)
2. Exigencia de experiencia en la función docente como requisito específico en las bases del concurso público para contratar docentes en la facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, afectaría la legalidad del concurso público, limitando el acceso de profesionales a la convocatoria en igualdad de condiciones.

Asimismo, presenta la siguiente **CONCLUSIÓN:**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Convocatoria se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Concurso público para Contrato de personal Docente 2025-I, nivel de pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, las cuales ha sido detalladas en el presente informe.

**RECOMENDACIONES:**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la



Orientación de Oficio a la Convocatoria, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Concurso Público para contrato de personal docente 2025-I, nivel de pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 061-R-UNICA-2026 se acuerda retrotraer hasta la etapa de convocatoria, el proceso del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-I, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; para la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, de acuerdo al Informe de Orientación de Oficio N° 010-2025-OCI/0208-SOO;



Que, con Oficio N° 0206-D-FIAS-UNICA-2026 del 8 de abril del 2026, la decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, remite la Resolución Decanal N° 1030-2026-D/FIAS-UNICA, que resuelve en el artículo 1, por acuerdo UNÁNIME el Consejo de Facultad, gestione ante el Rector se ejecute lo señalado en la Resolución Rectoral N° 061-R-UNICA-2026, de fecha 9 de enero del 2026, artículo 1.- RETROTRAER hasta la etapa de convocatoria, el proceso del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-I, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; para la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, de acuerdo al Informe de Orientación de Oficio N° 010-2025-OCI/0208-SOO; y a la vez DISPONGA que, la Comisión Central de Concurso para Contrato Docente 2025, efectúe las acciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución y continúe con las etapas del concurso que corresponda; y el artículo 2, aprueba por UNANIMIDAD que, las tres (03) plazas retrotraídas sean consideradas para concurso público para contrato de personal docente para el semestre académico 2025-II;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2026, se acordó ratificar la Resolución Decanal N° 1030-2026-D/FIAS-UNICA de fecha 23 de marzo del 2026, emitida por la decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 1030-2026-D/FIAS-UNICA emitida por la decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, que resuelve:

*Artículo 1, Por acuerdo UNÁNIME el Consejo de Facultad, gestione ante el Rector se ejecute lo señalado en la Resolución Rectoral N° 061-R-UNICA-2026, de fecha 9 de enero del 2026, artículo 1.- RETROTRAER hasta la etapa de convocatoria, el proceso del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-I, de la Universidad Nacional San Luis*



Gonzaga; para la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, de acuerdo al Informe de Orientación de Oficio N° 010-2025-OCI/0208-SOO; y a la vez DISPONGA que, la Comisión Central de Concurso para Contrato Docente 2025, efectuó las acciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución y continúe con las etapas del concurso que corresponda; y artículo 2, aprueba por UNANIMIDAD que, las tres (03) plazas retrotraídas sean consideradas para concurso público para contrato de personal docente para el semestre académico 2025-II.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, la Comisión Central de Concurso para Contrato Docente 2025-II, designada mediante Resolución Rectoral N° 599-R-UNICA-2026, efectuó las acciones correspondiente para cumplir lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Comisión Central de Concurso para Contrato Docente 2025-II, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Abog. MARSHA KRISTY CRE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

  
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR